GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 156 -2021-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 07 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2893-2021-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 141-2021-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, de fecha 01 de julio del 2021, emitido por el Residente de la Obra: ***"Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Ruta R-03, EMP. PE – 30C (Monterrey) Bajo Monterrey, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"***, y Memorándum Múltiple N° 103-2021-GOREMAD/GGR, de fecha 06 de julio del 2021, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la aprobación del Cuadro de Actividades y/o Tareas del personal contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de julio del año en curso de la Obra en mención, en el Estado de Emergencia Nacional e Informe N° 165-2021-GOREMAD-GRI-LTAC, de fecha 07 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en fecha 18 de febrero del 2021, se prorroga la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, a partir del 07 de marzo del 2020, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 187-2020-PCM, de fecha 06 de diciembre del 2020, mediante el cual se aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, de fecha 18 de junio del 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008- 2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, 076-2021-PCM y 105-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y dicta otras disposiciones, Artículo 2.- Modificación del artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM, se considera al **Departamento de Madre de Dios, Nivel de Alerta Alto**.

BICENTENARIO PERÚ 2021

GOREMAD
SUB GERENCIA DE OBRA
RECIBIDO
21 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

21-02

RECIBIDO
14-07-21

RECEPCIÓN SECRETARIA
21 JUL 2021
OIRDA
12:20

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
RECEPCIÓN - CARGO
21 JUL. 2021
EXP.:
FOLIOS: Copia
HORA: 01:00 FIRMA:

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 103-2021-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 06 de julio del 2021, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de julio del año en curso.

Que, mediante Informe Nº 141-2021-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, de fecha 01 de julio del 2021, el Residente de la obra en mención, remite los **Formatos 01 y 02**, correspondiente al personal a su cargo, sobre las Actividades y/o Tareas a realizar durante el mes de julio del 2021.

Que, mediante Informe Nº 2893-2021-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 05 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, los **Formatos 01 y 02**, adjuntando el **Anexo N° 04** (correspondiente al personal contratado por Proyectos de Inversión).

Que, debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno, a causa de la pandemia generada por el COVID-19; se ha reducido el personal presencial en la Entidad, siendo la idea del Gobierno, por ello, hay un grupo mínimo que debe seguir trabajando en las entidades; y algunos bajo la modalidad de trabajo remoto. Empero debiendo la Entidad a través de sus Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otras Áreas, continuar dando trámite a documentos generados antes y después de la declaratoria de emergencia en el país, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 72-2020-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo del 2020, que aprueba la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto, habiendo cada Sub Gerente determinado que servidores, por la naturaleza de sus labores pueden desempeñar el trabajo remoto, sin necesidad de encontrarse físicamente en el Centro de Trabajo, mediante los medios o equipos tecnológicos.

Que, la Entidad viene dando cumplimento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, siendo ésta la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; ergo, para ejecución de actividades, es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID – 19. En ese sentido, la Sub Gerencia de Obras, deberá realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos y otros e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 05 de julio del 2020, se registró ante el Ministerio de Salud, el proyecto de Plan para Vigilancia Preventiva y Control del COVID-19 en el Trabajo, para Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios y cuenta con Constancia de Registro Nº 112441-2020.

Que, el artículo 16º, del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, referente a **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía"**, establece: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un **cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa**, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que, el artículo 10º, del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, referente a **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía"**, establece:

10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. y personas que brindan atención presencial a la ciudadanía de 10:00 a.m. a 19:00 p.m.; **10.2** Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación; **10.3** Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue y **10.4** Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que, el Residente de la Obra: ***"Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Ruta R-03, EMP. PE – 30C (Monterrey) Bajo Monterrey, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"***, mediante Informe Nº 141-2021-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, de fecha 01 de julio del 2021, remite el Cuadro de Actividades y/o Tareas del personal a su cargo, correspondiente al mes de julio del año en curso, tal como se puede advertir de los **Formatos N° 01 y 02**, documentación que consta en **09 folios**, el cual es elevado por la Sub Gerencia de Obras, mediante Informe Nº 2893-2021-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 05 de julio del 2021, adjuntando el **Anexo N° 04** (correspondiente al personal contratado por Proyectos de Inversión); en ese orden de ideas, resulta necesario, la aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas de la obra en mención, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2021, **EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS DE LA OBRA: *"Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Ruta R-03, EMP. PE – 30C (Monterrey) Bajo Monterrey, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"***, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de julio del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución, Anexo Nº 04 y Formatos Nº 01 y 02, respectivamente, la misma que funcionará con el personal mínimo propuesto mediante Informe Nº 141-2021-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, de fecha 01 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Obras, realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos sanitarios y otros de la Obra: ***"Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Ruta R-03, EMP. PE – 30C (Monterrey) Bajo Monterrey, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"***, e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre los procedimientos adoptados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE A LA SECRETARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA hacer seguimiento administrativo, para obtener los documentos de vínculo laboral del cuadro propuesto de personal, a cargo de la Sub Gerencia solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Personal, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Miguel Angel Gomez Diaz
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 133196